



**GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO
ESCOLAR Y BECAS**

**APRUEBA PREGUNTAS Y ACLARACIONES EN EL
MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO PARA
ADJUDICACIÓN DE FONDOS A ENTIDADES
PRIVADAS SIN FINES DE LUCRO EJECUCIÓN 2024
DEL PROGRAMA HABILIDADES PARA LA VIDA
(HPV) NOMBRANDO SU COMISIÓN EVALUADORA**

PROVIDENCIA, 07 / 03 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA N°: RM-00211/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Supremo N° 5.311, de 1968, del Ministerio de Educación, que fija el reglamento general de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en el Decreto Ley N° 180, de 1973, que declara en receso el Consejo de Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la resolución exenta N° 3.549, de 01 de diciembre de 2022, de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024; en la resolución exenta N° 2.651, de 2019, de JUNAEB que delega facultades en directores regionales y en el jefe del departamento jurídico de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en Resolución Exenta RA-N°173/157/2024 de fecha 23 de enero de 2024, que nombra Director Regional (s) de JUNAEB, Región Metropolitana a Don Raúl Eduardo Alvear Guerra; en el certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-39 de 28 de febrero de 2024 de la Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB; en la Resolución Exenta N° RM-00200/2024 que Aprueba Bases Concurso Público para Adjudicación de Fondos a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida y nombra Comisión evaluadora que indica; en las resoluciones N° 7, de 2019, y N° 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República, que, respectivamente, fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos en unidades tributarias mensuales a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y establece controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, (JUNAEB) es un Corporación Autónoma de Derecho Público que tiene como misión la aplicación de medidas coordinadas de asistencia social y económica a los escolares, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de la Ley Orgánica N° 15.720 del año 1964.

2.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares más vulnerables del país, entre los cuales destaca el Programa Habilidades para la Vida (HPV), del Departamento de Bienestar Estudiantil (DBE) de este Servicio.

3.- Que, el Programa Habilidades Para la Vida tiene como objetivo contribuir al éxito en el desempeño escolar, procurando contribuir en generar altos niveles de aprendizaje, baja repetición y escaso abandono del sistema escolar, aportando con ello a mejorar la calidad de vida de la comunidad educativa, promoviendo el desarrollo de comportamientos y relaciones efectivas y satisfactorias entre los diversos actores de ésta y su entorno social.

4.- Que, los fondos destinados para financiar el Programa **Habilidades para la Vida** están establecidos en la ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024, en la Partida 09, Capítulo 09, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 169, Glosa 05, cuya ejecución se realiza mediante el traspaso de recursos a otras entidades públicas y/o privadas sin fines de lucro con el objeto de promover el bienestar psicosocial, detectar y prevenir riesgo e intervenir en trastornos de salud mental que afectan a los estudiantes de educación prebásica, básica y media.

5.- Que, las presentes bases administrativas, técnicas y anexos tienen como principal objetivo orientar y regular los aspectos administrativos y técnicos para la elaboración y presentación de proyectos de ejecución del programa Habilidades para la Vida I-II-III.

6.- Que, JUNAEB a través de sus Direcciones Regionales, convoca a entidades privadas sin fines de lucro para la ejecución del señalado Programa.

7. Que, con objeto de asegurar el cumplimiento del objeto de este programa, el cual fue indicado en el considerando anterior, la Ley N° 21.640 de presupuestos del sector público correspondiente al año 2024 contempla recursos para ser transferidos al sector privado.

8. Que, en dicho contexto y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley N° 21.640, para asignar recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, se deberá realizar un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia.

9. Que, según lo dispuesto en el artículo 5, letra g), de la Ley N° 15.720, de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros, o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades del Programa de JUNAEB.

10.- Que, la JUNAEB cuenta con la disponibilidad presupuestaria para solventar el gasto que irrogan los convenios que se suscriban con las entidades seleccionadas en el concurso, según da cuenta en certificado de disponibilidad presupuestaria N°M-39 de 28 de febrero de 2024 de Dirección Regional Metropolitana de JUNAEB.

11.- Que, en virtud de lo expuesto, mediante Resolución Exenta N° RM-00200/2024 que Aprueba Bases Concurso Público para Adjudicación de Fondos a Entidades Privadas Sin Fines de Lucro, ejecución 2024 del Programa Habilidades para la Vida y nombra Comisión evaluadora que indica, se autorizó la ejecución de un concurso y se aprobó las bases del concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente al año 2024.

12.- Que, con fecha 05 de marzo a las 15:23 pm se han recepcionado correo electrónico con las consultas por parte de la Corporación Municipal de Colina.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: APRUEBESE las siguientes Preguntas y Aclaraciones, recepcionadas en el plazo establecido del presente concurso según se indica:

PREGUNTA	RESPUESTA
¿El informe de programación es bienal? No obstante en el documento de resolución exenta N° RM- 00200/2024 se indica en el punto 8.3 Vigencia, modificaciones y otros que el convenio tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2024 , es decir que será de carácter anual. ¿Se volverá a concursar a fin de año, o este convenio tendrá vigencia por dos años con quien se adjudique el proyecto?.	R. Si, el presente concurso público es solo para la ejecución del periodo 2024, tal como lo establece La R.E. N°: RM-00200/2024 tanto en su título como en el RESULVO Artículo Tercero en el que indica textual “Convóquese a concurso público para adjudicación de fondos concursables para el Programa Habilidades Para la Vida (HPV) correspondiente a año 2024 de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas” .
2. En el documento de resolución exenta N° RM- 00200/2024 se indica en el punto 8.3 Vigencia, modificaciones y otros “El convenio comenzará a regir una vez que el acto administrativo que lo apruebe se encuentre totalmente tramitado, y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre del 2024. No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el primer día de enero de 2024, cuando se ajuste a los ítems que serán pagados por JUNAEB, desarrollados en las presentes bases. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente” . Referente a eso, queda por preguntar varias cosas:	R: La vigencia del presente concurso inicia desde la firma del convenio, fecha en que se da inicio a la ejecución del programa, por tanto, los gastos que incurra la entidad en periodos anteriores a esta fecha no serán cubiertos por JUNAEB. <u>Referente al texto citado “las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el primer día de enero de 2024”.</u> La total tramitación refiere al acto administrativo interno que firma del Director Regional o Nacional de JUNAEB, en donde se aprueba el convenio de colaboración entre las partes.
1. La comuna de colina cuenta con dos profesionales que ejecutaban el proyecto hasta el 2023, estos profesionales continuaron sus funciones hasta el presente mes de marzo a la espera de las nuevas bases, en el caso de que se adjudique el convenio ¿podrá hacer pagos retroactivos de sus sueldos para el mes de enero, febrero y marzo 2023, considerando que se dice explícitamente que “No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el primer día de enero de 2024” ?	R: La vigencia inicia desde la firma del convenio entre las partes, fecha en que se da inicio a la ejecución del programa, por tanto, los gastos que incurra la entidad en periodos anteriores a esta fecha no serán cubiertos por JUNAEB. <u>Referente al texto citado “las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el primer día de enero de 2024”.</u> La total tramitación refiere al acto administrativo interno que firma del Director Regional o Nacional de JUNAEB, en donde se aprueba el convenio de colaboración entre las partes.
2. En relación al informe de programación, ¿las acciones se podrán dejar programadas en los meses de enero, febrero y marzo, considerando que los profesionales siguen trabajando y que algunas acciones se realizan en enero y febrero como programación de talleres, programación por escuela, etc.? Esto se indica explícitamente en el apartado que dice: “No obstante, sin perjuicio de lo anterior y por razones de buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el primer día de enero de 2024” .	R: las acciones deben programarse desde la fecha de firma del convenio. <u>Referente al texto citado “las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio, devengándose los gastos que irroque este acto sólo desde el primer día de enero de 2024”.</u> La total tramitación refiere al acto administrativo interno que firma del Director Regional o Nacional de JUNAEB, en donde se aprueba el convenio de colaboración entre las partes.

<p>2. En la resolución exenta N° RM- 00200/2024, se indica que se debe Acreditar la pertinencia del objeto social de la entidad privada sin fines de lucro con el objeto del programa habilidades para la vida. ¿Cómo se acredita eso, se debe presentar algún documento, cuál?.</p>	<p>R: Este es un requerimiento para que una entidad pública y/o privada reciba recursos del Estado, adjunto información https://www.chileatiende.gob.cl/fichas/11333-inscripcion-en-el-registro-de-personas-juridicas-sin-fines-de-lucro y de acuerdo a lo señalado en los Requerimiento administrativo:</p> <p>“ Las entidades públicas que presenten su propuesta deberán estar inscritas en los siguientes registros:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Registro nacional de personas jurídicas sin fines de lucro del Servicio de Registro Civil e identificación, según indica la ley N° 20.500. • Registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, http://www.registros19862.cl.
<p>5. En la resolución exenta N° RM- 00200/2024, se indica que se debe Estar inscrito en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos ley .19.862. ¿Se debe adjuntar certificado de inscripción?.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • R. Si, se debe adjuntar el certificado que acredita que son receptoras de fondos públicos, en conformidad con lo dispuesto en la ley N° 19.862, http://www.registros19862.cl.
<p>6. En la resolución exenta N° RM- 00200/2024, se indica que se debe Acreditar documentalmente al menos dos (2) años de experiencia en la ejecución o diseño de programas sociales. ¿Qué documento se debe presentar? ¿ existe algún formato de documento?.</p>	<p>R. La acreditación de experiencia, es a través de convenios de colaboración, contratos etc., en donde se pueda verificar la ejecución o diseño de programas sociales.</p>
<p>7. En la resolución exenta N° RM- 00200/2024, se indica que se debe Presentar la Declaración Jurada de Ausencia de Inhabilidades (contenido en el Anexo N° 6). Este requisito será exigible por la Dirección Regional para que se pueda mantener en el programa. ¿Qué documento se debe presentar? Ya que se indica que esto está contenido en el ANEXO 6, pero el anexo 6 habla de aportes locales, y no corresponde a un declaración jurada.</p>	<p>R: Las entidades deben presentar el ANEXO N° 6: denominado “DECLARACIÓN JURADA SOBRE ACEPTACIÓN DE LAS BASES DE FONDO CONCURSABLE E INCOMPATIBILIDAD DE INTERESES” y este es exigible como requisito de postulación al concurso, de acuerdo a lo establecido en las bases administrativas del presente concurso.</p>
<p>En la resolución exenta N° RM- 00200/2024, se indica que f. No haber sido terminado anticipadamente un convenio anterior celebrado por JUNAEB con la entidad ejecutora por la causal de incumplimiento grave de las obligaciones contenidas en el mencionado convenio y en la letra H. No contar con rendiciones de cuentas pendientes respecto de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB a la misma entidad ejecutora privada sin fines de lucro. En este sentido, ¿se debe presentar algún documento o no es necesario?</p>	<p>R: Para el cumplimiento de este requisito, JUNAEB dirección regional solicitará internamente un certificado a las secciones programáticas internas la declaración que permita verificar que la institución No cuenta con rendiciones de cuentas pendientes respecto de transferencias de recursos anteriores realizadas por JUNAEB.</p>
<p>. Respecto de la el anexo 3 (pág 2/2), en el recuadro de acciones horas profesor por año, en la unidad de promoción APLICACIÓN DE ENCUESTAS DE MONITOREO DE CONVIVENCIA, al ser año 1 del bienio viene por defecto para completar en esta parte, no obstante como somos continuidad el año 2024 nos corresponde LECTURA Y ANÁLISIS DE REPORTE CONVIVENCIA, GENERACION ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO y EVALUACION ESTRATEGIAS DE MEJORAMIENTO, pero estos se encuentran con un n/c. ¿Qué hacemos? ¿solo consideramos el anexo como si fuera aplicación de encuestas a pesar de que eso se hizo el año 2023?.</p>	<p>R. Respecto al anexo 13, corresponde completar la información con la implementación de acciones de promoción en torno a los resultados del Sistema de Monitoreo con que cuenta cada establecimiento desde el año 2023.</p>

ANÓTESE , PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RAÚL EDUARDO ALVEAR GUERRA
 Director Regional (S)
 dirección regional metropolitana

RSC/ABC

Distribución:

Dirección Regional Metropolitana



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
<https://junaeb.ceropapel.cl/validar/?key=25593121&hash=aa77d>